



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora Técnica: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCLIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 26 de enero de 2012
No. 17

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS

PADRON DE ESPECIALISTAS EN VALUACION INMOBILIARIA REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO DE INFORMACION E INVESTIGACION GEOGRAFICA, ESTADISTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 329, 330, 332, 333, 334, 335, 336, 63-B1, 104-A1, 64-B1, 65-B1, 320, 323, 318, 319, 321, 322, 328, 326, 108-A1, 107-A1, 325, 327, 316, 317, 61-B1 y 62-B1

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 331, 324, 105-A1, 106-A1 y 336-BIS.

“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Víctor M. Jaramillo Dávila, Director de Catastro del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 73 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 16 fracción V del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y 203B13000 del Manual General de Organización del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, se procede a la publicación anual del Padrón de Especialistas en Valuación Inmobiliaria registrados ante el Instituto, con registro vigente.

Lo anterior, en estricto apego a la facultad expresa de la Dirección de Catastro, contenida en el precepto 16 fracción V del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, que dispone realizar la publicación anual del Padrón en referencia.

Por su parte, el numeral 203B13000 del Manual General de Organización del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, dispone que el Director de Catastro, deberá coordinar los trabajos de registro, control y actualización del Padrón de Especialistas en Valuación Inmobiliaria registrados ante este Instituto y verificar su publicación.

En el presente Padrón de Especialistas en Valuación Inmobiliaria registrados ante el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, se advierte el número de registro, la vigencia del mismo, el nombre de los especialistas en valuación registrados ante el Instituto y sus respectivos teléfonos y correos electrónicos.

PADRÓN DE ESPECIALISTAS EN VALUACIÓN INMOBILIARIA REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

NUMERO DE REGISTRO	VIGENCIA		NOMBRE	TELÉFONOS	
	INICIO	TERMINO			
109	01-ENE-12	31-DIC-12	ING. FRANCISCO GONZALO GARZA BALDERAS inggarza@hotmail.com	OFICINA:	01 722 215 27 96
				FAX:	01 722 214 44 85
114	01-ENE-12	31-DIC-12	ARQ. JESUS OROZCO OLIMON j_orozco_olimon@mail.com	OFICINA:	01 722 167 23 83
				FAX:	01 722 213 22 05
124	01-ENE-12	31-DIC-12	MTRO. EN VAL. ING. RAUL SIMÓN VARGAS VELASCO raulvaargasv@hotmail.com	OFICINA:	01 722 219 54 08
				FAX:	01 722 270 26 01

128	01-ENE-12	31-DIC-12	MTRO. EN VAL. ING. ALFREDO ZENDEJAS MAYA alfredo_zendejas@hotmail.com	OFICINA:	01 722 219 74 33
				FAX:	01 722 219 74 34
129	01-ENE-12	31-DIC-12	ING. IGNACIO CABRERA DELGADO ignaciocabrera@att.net.mx	OFICINA:	01 55 55 14 49 95
				FAX:	01 55 55 11 77 47
130	01-ENE-12	31-DIC-12	ING. MIGUEL ADÁN CABRERA DELGADO migueicabrera@att.net.mx	OFICINA:	01 55 55 14 49 95
				FAX:	01 55 55 11 77 47
131	01-ENE-12	31-DIC-12	ARQ. MAURICIO ÁNGEL CORREA GARCÍA mauricio@marsaconstructores.com	OFICINA:	01 55 58 16 49 06
				FAX:	01 55 58 16 48 64
136	01-ENE-12	31-DIC-12	ING. JOSÉ TELESFORO G. MOZO CAMPOS mozocruz@prodigy.net.mx	OFICINA:	01 55 58 57 47 50
				FAX:	01 55 58 55 45 24
148	01-ENE-12	31-DIC-12	DR. EN ING. LUIS ÁNGEL BARRIOS SÁNCHEZ ingluisbarrios@yahoo.com.mx	OFICINA:	01 722 214 94 95
				FAX:	01 722 4 92 35 63
153	01-ENE-12	31-DIC-12	ARQ. SERGIO VILLEGAS GARCÉS ser_villegas@hotmail.com	OFICINA:	01 722 215 11 12
				FAX:	01 722 319 84 96
171	01-ENE-12	31-DIC-12	ARQ. VALENTE FELIPE GÓMEZ CRUZ arvacosc@hotmail.com	OFICINA:	01 55 57 32 25 24
				CEL:	044 55 85 09 67 17
216	01-ENE-12	31-DIC-12	ING. ARQ. ANTONIO WILFRIDO MORALES ISLAS arq_antonio_morales@yahoo.com.mx	OFICINA:	01 55 58 72 14 47
				FAX:	01 55 58 72 15 20
218	01-ENE-12	31-DIC-12	ARQ. PRAXEDIS DÍAZ PALACIOS prax_s.a.@prodigy.net.mx	OFICINA:	01 55 58 71 42 12
				FAX:	01 55 58 81 47 82
221	01-ENE-12	31-DIC-12	ARQ. FRANCISCO XAVIER MARTÍNEZ PENALOZA avaiucos5@prodigy.net.mx	OFICINA:	07 722 217 73 60
				FAX:	01 722 219 68 21
227	01-ENE-12	31-DIC-12	ING. JOSÉ LUIS ROMBOLD VILLALOBOS ing.rombold@valser.com.mx	OFICINA:	01 55 53 96 11 66
				FAX:	01 55 53 96 58 18
248	01-ENE-12	31-DIC-12	ING. JORGE SOTERO JUÁREZ SÁNCHEZ sotero_juárez@yahoo.com.mx	OFICINA:	01 55 57 56 15 04
				FAX:	01 55 57 73 22 63
249	01-ENE-12	31-DIC-12	ING. MANUEL GARCÍA PÉREZ manuel@infobest.mx	OFICINA:	01 55 52 94 77 41
				FAX:	01 55 58 07 62 52
250	01-ENE-12	31-DIC-12	ING. ALEJANDRO CÁRDENAS CASTAÑEDA avacardenas@hotmail.com	OFICINA:	01 55 55 34 16 94
				CEL:	044 55 21 06 88 60
254	01-ENE-12	31-DIC-12	ING. JORGE LOYO ORAMAS	OFICINA:	01 55 53 44 32 81
				FAX:	044 55 54 19 06 32
257	01-ENE-12	31-DIC-12	ING. IMPAL. MANUEL PÉREZ GONZÁLEZ proyeing@prodigy.net.mx	OFICINA:	01 59 59 21 00 32
				CEL:	044 55 26 53 74 29
261	01-ENE-12	31-DIC-12	ARQ. TRINIDAD NÉSTOR ALARCÓN RAMÍREZ arq_nar@hotmail.com	OFICINA:	01 722 219 08 77
				FAX:	01 722 219 08 77
263	01-ENE-12	31-DIC-12	ING. ADRIANA REMEDIOS GONZÁLEZ BERNAL adrianarem@hotmail.com	OFICINA:	01 55 57 79 14 76
				FAX:	01 55 55 92 08 74
264	01-ENE-12	31-DIC-12	ARQ. CATALINA NANÍE DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ arqndominguez@prodigy.net.mx	OFICINA:	01 722 208 69 62
				FAX:	01 722 319 51 58
265	01-ENE-12	31-DIC-12	LIC. EDUARDO CABRERA DÍAZ edo1958@hotmail.com	OFICINA:	01 722 213 46 88
				CEL:	044 722 467 99 83

Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, 19 de enero de 2012.

ATENTAMENTE
 VICTOR M. JARAMILLO DAVILA
 DIRECTOR DE CATASTRO
 (FIRMA)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

Por el presente se le hace saber que en el expediente 1412, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de dominio", promovido por LUIS ALCALA REYES,

respecto del bien inmueble ubicado en calle Morelos número dieciséis en la Colonia Florida de Tejuipilco, Estado de México, y en relación a los hechos manifestar que el día veinte de diciembre de dos mil uno, adquirí por contrato de cesión de derechos del señor MATEO ALCALA ALCALA, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.00 metros y colinda con Tomás Domínguez Carbajal, al sur: 27.00 metros y colinda con Alfredo Domínguez Campuzano, al oriente: 04.00 metros y colinda con José María Morelos, al poniente: 03.00

metros y colinda con Matías Puebla Escobar. Con una superficie aproximada de: 94.50 m2. (noventa y cuatro metros con cincuenta centímetros cuadrados).

Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta población; dado en Temascaltepec, Estado de México, a los doce días del mes de enero de dos mil doce.

Validación: Fecha de acuerdo en la que ordena la publicación once de enero de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

329.-26 y 31 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

En los autos del expediente 1170/2011, promovido por LUIS ANTONIO PALACIOS BECERRIL, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio, de un inmueble denominado "San Luis", que lo adquirió por medio de contrato de compraventa de la señora MERCEDES DIAZ CASTRO, con el consentimiento de su esposo el señor GUSTAVO PALACIOS ORTIZ, en fecha diez de enero del año dos mil dos, predio ubicado en Avenida Independencia sin número, del poblado de San Miguel Atepoxco, Municipio de Nopaltepec, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 190.00 metros y colinda con Mercedes Díaz Castro, al sur: 191.00 metros y colinda con Enrique Mieneses, al oriente: 91.00 metros y colinda con Avenida Independencia, al poniente: 93.00 metros y colinda con Isidra Vazquez Rivas. Teniendo una superficie de 17,526.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en Otumba, México, a diez de enero del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

Fecha de acuerdo: 19 diecinueve de diciembre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

330.-26 y 31 enero.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

En los autos del expediente número 252/03, relativa al Juicio Especial Hipotecario, promovido por GENERAL HIPOTECARIA S.A. DE C.V., (SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V. SOFM ENR EN CONTRA DE BEATRIZ CONTRERAS BORJA DE INIGO Y OTRO, el C. Juez Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal dictó varios autos que a la letra dicen:

AUTO: México, Distrito Federal, a veintiocho de noviembre del dos mil once. "...Agréguese a su expediente el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, vistas sus manifestaciones se ordena que el exhorto ordenado en el proveído dictado el dieciséis de noviembre del dos mil once sea dirigido al C. Juez Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, Estado de México. Asimismo para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate respecto del bien hipotecado se señalan las once horas del día veinte de febrero del año dos mil doce, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado por auto de fecha dieciséis de noviembre del año en curso.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES asistido

de la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada Nitza Rodríguez Higuera, con quien actúa y da fe.-Doy fe..."

AUTO: México, Distrito Federal, a dieciséis de noviembre del dos mil once. "...Agréguese a su expediente el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, se le tiene por hechas sus manifestaciones y por exhibido avalúo, atento al estado procesal del presente juicio se señalan las once horas del día diecisiete de enero del año dos mil doce para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble ubicado en la vivienda en condominio identificada como vivienda "D", del conjunto en condominio marcado con el número oficial veintinueve de la Avenida Real del Bosque, edificado sobre el lote seis de la manzana catorce del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real del Bosque", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico El Sol de México, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$521,000.00 (QUINIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$347,333.33 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 PESOS); y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$52,100.00 (CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. Tomando en consideración que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada y a la Legislación Procesal de esa Entidad facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para la realización del mismo..."

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico El Sol de México, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal lugares de costumbre de la Entidad en que se ubica el inmueble a rematar.- México, Distrito Federal, a 05 de diciembre del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Vigésimo de lo Civil, Lic. Nitza Rodríguez Higuera.-Rúbrica.

332.-26 enero y 8 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

EXPEDIENTE: 331/2011.

EMPLAZAMIENTO A ALEJANDRO ENRIQUE FRANCIOLI SOTO.

Se hace saber, en el expediente 331/11, que se tramita en este Juzgado, NANCY GONZALEZ CASTANEDA, promueve en la vía de controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, en contra de ALEJANDRO ENRIQUE FRANCIOLI SOTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado ALEJANDRO ENRIQUE FRANCIOLI SOTO por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes presentaciones: A) El divorcio necesario; B) La disolución de la

Sociedad Conyugal. C) El pago de una pensión alimenticia provisional tanto para la actora como para los menores ALCIONE ALEJANDRO y HORUS ALDEBARAN de apellidos FRANCIOLI GONZALEZ. E) El aseguramiento del pago de la pensión alimenticia a favor de la actora y de los menores hijos habidos durante el matrimonio. G) Guarda y custodia provisional y definitiva de los menores habidos. H) Los gastos y costas que originen en el presente juicio; basando sus pretensiones en los siguientes hechos: que en fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y seis, la actora NANCY GONZALEZ CASTAÑEDA y ALEJANDRO ENRIQUE FRANCIOLI SOTO, contrajeron matrimonio civil bajo sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil 01 de Metepec, México, estableciendo su domicilio conyugal en calle Independencia 6-B Fraccionamiento Valle Lerma, Lerma Estado de México, de dicha unión procrearon a los menores ALCIONE ALEJANDRO y HORUS ALDEBARAN de apellidos FRANCIOLI GONZALEZ, que en fecha veintidós de agosto del dos mil nueve, el demandado como a las diez horas abandonó el domicilio conyugal y a la fecha no ha sabido nada de él, por lo que se ha dejado de hacer vida marital y de tener una vida de matrimonio y convivencia familiar; motivo por el cual en fecha quince de septiembre del dos mil nueve, levante un acta informativa número OCC/1262/09, ante el Oficial Conciliador y Calificador de Lerma, México. Desde el día en que el demandado abandonó el domicilio conyugal, este no ha cumplido con la obligación de proporcionar alimentos para la actora y los menores habidos, siendo que la actora y los menores dependen económicamente del demandado, teniendo bajo su custodia a los menores ALCIONE ALEJANDRO y HORUS ALDEBARAN de apellidos FRANCIOLI GONZALEZ, de igual manera se manifiesta que el demandado ALEJANDRO ENRIQUE FRANCIOLI SOTO, es accionista mayoritario de la empresa COMERCIALIZACION AUTOMATIZACION S.A., solicitando se gire oficio de descuento de pensión alimenticia para la actora los menores habidos en matrimonio. Y dado que la actora contrajo nupcias bajo el régimen de sociedad conyugal con el demandado durante su matrimonio adquirieron varios inmuebles así como las cuentas bancarias mismas que se indica en el escrito inicial de demanda. Así mismo el demandado se deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Lerma, Estado de México, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que lo ordena dieciocho de enero del dos mil doce.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

333.-26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

PROMOVENTES: JOSE ELIAS VILLAFÁÑA LOPEZ y/o ROBERTO RODRIGUEZ IZQUIERDO en su carácter de Apoderados Legales de la C. MARIA AVILA PEDRAZA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 1061/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contenciosos sobre diligencias de información de dominio, radicado ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, promovido por los licenciados JOSE ELIAS VILLAFÁÑA LOPEZ y/o ROBERTO RODRIGUEZ IZQUIERDO, en su carácter de Apoderados Legales de la C. MARIA AVILA PEDRAZA, a través del cual mediante el auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil once, se ordenó realizar la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico

Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio que se promueve, respecto del bien inmueble denominado "Las Lagartijas", ubicado entre los pueblos de San Mateo y San Sebastián Chico, en el Municipio de Amanalco de Becerra, Estado de México; el cual cuenta con las siguientes superficies y colindancias: del norte hacia el poniente en 75.59 metros (setenta y cinco metros con cincuenta y nueve centímetros), colinda con Alfonso Emetrio, de este punto quiebra hacia el oriente en 114.59 (ciento catorce metros con cincuenta y nueve centímetros), y colinda con el mismo Alfonso Emetrio, de este punto de quiebra hacia el poniente: en 38.86 (treinta y ocho metros con ochenta y seis centímetros) y colinda con Alejandro Santiago Rubio, de este punto quiebra hacia el oriente: 51.69 (cincuenta y un metros con sesenta y nueve centímetros) y colinda con el mismo Alejandro Santiago Rubio, de este punto hacia el sur 65.89 (sesenta y cinco metros con ochenta y nueve centímetros) y colinda con Moisés González continuando en esta línea hacia el poniente: en 235.50 (doscientos treinta y cinco metros con cincuenta centímetros) y colinda con Jesús Camacho Quintero, de este punto hacia el poniente: 48.83 (cuarenta y ocho metros con ochenta y tres centímetros) y colinda con Magdaleno Avelino, de este punto quiebra hacia la derecha de poniente a oriente en 54.69 (cincuenta y cuatro metros con sesenta y nueve centímetros) y colinda con terreno de blanca Esther Vera Emetrio, en este punto quiebra hacia el norte en 59.56 (cincuenta y nueve metros con cincuenta y seis centímetros) y colinda con la misma Blanca Esther Vera Emetrio y termina quebrando a la derecha en dirección al sur a oriente en 170.93 (ciento setenta metros con noventa y tres centímetros) colindando con Delfino Santiago Marcos, con una superficie aproximada de 3-35-54.09 hectáreas; acuda al local de este Juzgado a deducirlo en términos de Ley en días y horas hábiles.

Dado en Valle de Bravo, México, el cinco de enero de dos mil doce.-Primer Secretario, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

334.-26 y 31 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1309/08.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, ANTES BANCO J.P. MORGAN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA, en contra de LINA RAMIREZ CHAVEZ y TONATIUH BERNAL GOMEZ, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, dictó autos de fechas ocho y treinta de noviembre, y cinco de diciembre del dos mil once, mediante los cuales ordena con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: vivienda marcada con el número 288, de la calle de Calandrias, edificada sobre el lote privativo de terreno número 15, de la manzana H, perteneciente al conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado Jardines de Tultitlán, situado en la calle Ex-Hacienda Portales, Colonia Parque Industrial Cartagena, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con un valor de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS 00/100, M.N., para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las diez horas del día veinte de febrero del año dos mil doce, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, sirve de base para el remate la cantidad antes señalada, siendo el precio de avalúo, presentado por la parte actora, y postura legal la que cubra las dos terceras

partes del precio de avalúo; de conformidad con el artículo 573 de la citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, podrá pedir que se le adjudique por el precio que sirvió de base para el remate, atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se encuentran fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en Tultitlán, Estado de México, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del Juzgado, respectivo, en la Receptoría de Rentas y en los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al C. Juez exhortado para acordar promociones tendientes al cumplimiento del presente exhorto, ordene la expedición de copias certificadas, habilite días y horas inhábiles y ordene girar los oficios y dicte las medidas de apremio necesarias, para el cumplimiento de la diligencia solicitada, bajo su estricta responsabilidad, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. México, Distrito Federal, a 3 de enero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

335.-26 enero y 8 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JOSE DE LOS SANTOS CASTRO CARDOZA.

EL C. VICENTE FLORES SANCHEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 415/11, Juicio Ordinario Civil (Nulidad de Juicio Concluido) en contra de DAVID SALAZAR MORENO, JUANA MONJE CARRANZA y JOSE DE LOS SANTOS CASTRO CARDOZA, las siguientes prestaciones: A) La nulidad del juicio concluido que se tramitó en el expediente 36/2007 del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, en el que se tramitó un Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor DAVID SALAZAR MORENO como actor en contra de JOSE DE LOS SANTOS CASTRO CARDOZA y/o JUANA MONJE CARRANZA en virtud de las violaciones procesales que se dieron durante la tramitación de dicho juicio y por simulaciones de este, violaciones al procedimiento y simulación de dicho juicio que se harán valer oportunamente, B) La nulidad del convenio de transacción de fecha once de julio del año dos mil siete, por medio del cual el actor recibe en pago de los demandados el inmueble antes referido por la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual no se acordó de conformidad ni la exhibición del mismo, ni su ratificación por existir ya sentencia ejecutoriada, C) La nulidad de convenio de nación de pago de fecha diecinueve de junio del año dos mil siete por medio del cual el actor en ese juicio DAVID SALAZAR MORENO recibe en pago de los demandados el inmueble antes referido por la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) no acordándose de conformidad su solicitud en virtud de existir sentencia definitiva en tal expediente, D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que los demandados se opongan a mi acción. Fundándose en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha dieciséis de enero del año dos mil siete el señor DAVID SALAZAR MORENO inicia Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de JOSE DE LOS SANTOS CASTRO CARDOZA y JUANA MONJE CARRANZA, el cual cuenta con sentencia firme, no obstante de las violaciones que se dan el procedimiento desde el momento del requerimiento y emplazamiento a los demandados. 2.- Las violaciones al procedimiento que se hacen notar en el juicio lo hacen nulo desde el momento del requerimiento y emplazamiento a juicio de los demandados, ya que es materialmente imposible que el

requerimiento y emplazamiento se les haga a los demandados en ese juicio a la misma hora del mismo día, del mismo mes y del mismo año y que se haga constar así en la razón asentada por el ejecutor adscrito al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México. El interés jurídico que le vincula con estas violaciones al procedimiento lo es el hecho de que el suscrito embargó el bien objeto del embargo en el juicio en el cual se dan estas violaciones, en segundo lugar y en juicio diferente y el motivo de hacer valer estas violaciones al procedimiento que se menciona es con el fin de que se deje insubsistente todo lo actuado en el juicio de mérito. 3.- Ante el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente 421/05 en fecha veintisiete de mayo del año dos mil cinco por conducto de su endosatario en procuración MIGUEL ANGEL SANTAMARIA TELLEZ de mandé a los señores JOSE DE LOS SANTOS CASTRO y JUANA B. MONJE DE CASTRO en la vía ejecutiva mercantil el pago de la cantidad de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) como pago de la suerte principal de un pagaré signado por tales personas, el pago de los intereses moratorios y el pago de los gastos y costas del juicio, admitida que fue la demanda se ordenó requerir de pago a estas personas y las prestaciones reclamadas, transcurrido el término concedido y al no comparecer a juicio se continuó con el mismo y previo desahogo de pruebas se ordenó poner los autos a la vista para dictar la resolución correspondiente, lo que sucedió en fecha diecinueve de agosto del año dos mil cinco. Con posterioridad los señores JOSE DE LOS SANTOS CASTRO y JUANA B. MONJE DE CASTRO promovieron juicio de garantías con los nombres de JOSE DE LOS SANTOS CASTRO CARDOZA y JUANA MONJE CARRANZA argumentando la violación a sus garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República y como acto reclamado hacen valer la falta de emplazamiento debido y personal, concediéndoseles el amparo y protección de órgano jurisdiccional, dejando sin efecto todo lo actuado en el expediente 421/05 a partir del auto inicial de demanda. 4.- El suscrito promueve de nueva cuenta por conducto de su endosatario formándose el expediente 371/07 ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Texcoco, México, juicio iniciado el día diez de mayo del año dos mil siete y concluido mediante sentencia definitiva en fecha ocho de agosto del año dos mil siete, resultando procedente la acción intentada y condenando a los demandados. Así las cosas fue imposible hacer remate del bien embargado en virtud de que el mismo fue objeto de previo embargo por parte del señor DAVID SALAZAR MORENO, quien fue actor en el citado Juicio Ejecutivo Mercantil tramitado en el expediente 36/07, mismo que fue tramitado en forma fraudulenta y simulando en contubernio con los demandados el mismo una obligación con el actor en tal juicio que no existía, pues ya tenían el conocimiento de que el suscrito les demandaría el pago de la cantidad que les reclame mediante juicio 421/05 el cual fue anulado. 5.- El interés jurídico que me vincula con lo actuado en los autos del expediente 36/2007 ante el C. Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, México, es por los hechos anteriormente descritos, y porque en fecha siete de mayo del año dos mil siete se dicta sentencia definitiva, en estos autos, en la que se declara procedente la acción intentada por el señor DAVID SALAZAR MORENO en contra de JOSE DE LOS SANTOS CASTRO CARDOZA y JUANA MONJE CARRANZA, la que causa ejecutoria en fecha treinta y uno de mayo del año dos mil siete y qué mediante auto de fecha diecisiete de abril del año dos mil ocho se ordena notificar al suscrito la existencia de tal juicio en calidad de tercero interesado, siendo notificado en fecha catorce de mayo del año dos mil ocho a la convocatoria de la primera almoneda la cual se celebra hasta el día cinco de diciembre del año dos mil ocho, en la que se adjudica el bien embargado a favor de DAVID SALAZAR MORENO, siendo el bien inmueble ubicado en calle Tejocote, número uno, Fraccionamiento San Martín, en Texcoco, México, siendo el mismo bien inmueble que embargue mediante el Juicio Ejecutivo Mercantil tramitado ante el C. Juez Tercero Civil de Primera Instancia en el expediente 371/07, siendo por estos motivos que

se demanda la nulidad de todo lo actuado dadas las violaciones procesales que se han mencionado y que no son susceptibles de confirmación o convalidación alguna en virtud de que cuanto el suscrito se enteró de tales violaciones procesales el juicio en cuestión ya contaba con sentencia definitiva ejecutoriada siendo la presente vía el medio por el cual se deben dejar insubsistentes dichas actuaciones. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado y/o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con al apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado. Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico denominado El Rapsoda.-Dado en Texcoco, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación: Catorce de noviembre del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

336.-26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ELENA SERRANO DE HERNANDEZ, se le hace saber que LAURA HERNANDEZ SERRANO, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 1062/10 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble identificado como lote de terreno 6 seis, manzana "I", Colonia Loma Bonita, actualmente calle Vicente Guerrero número oficial 202 doscientos dos, Colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 200.00 doscientos metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 5, al sur: 20.00 metros con lote 7, al oriente: 10.00 metros con calle Vicente Guerrero, al poniente: 10.00 metros con lote 26, fundándose en los siguientes hechos: con fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa, LAURA HERNANDEZ SERRANO, celebró contrato privado de compraventa con ELENA SERRANO DE HERNANDEZ, respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once.

Auto de fecha: Ocho de noviembre del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

63-B1.-26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

(SE CONVOCAN POSTORES).

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por TINOCO MANCILLA GENOVEVA ESPERANZA, en contra de GAYTAN VELAZQUEZ SUSANA LESBIA, expediente número 1937/92, de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil, Distrito Federal, ordenó publicar lo siguiente por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, se manda sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: calle Petrel No. 155, casa "A" interior, lote 131, manzana 42, y su correspondiente estacionamiento, Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52970 con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$437,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado. Para que tenga verificativo la audiencia de remate antes mencionada se señalan las trece horas del día veinte de febrero del año dos mil doce por así permitirlo la agenda del Juzgado. Notifíquese.

NOTA: Sírvase publicar los edictos convocando postores en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que sirva designar, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 22 de noviembre de 2011.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

104-A1.-26 enero y 8 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ESPERANZA JIMENEZ AMADOR: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil once, dictado en el expediente número 847/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil otorgamiento y firma de escritura, promovido por ROSA NELLY PLASCENCIA LARA en contra de ESPERANZA JIMENEZ AMADOR, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado el otorgamiento y firma de escritura, respecto del inmueble ubicado en lote 01, manzana 17, Colonia Cuarta Sección del Arenal Sección D, Delegación Ixtacalco, en México, Distrito Federal, inmueble que cuenta con una superficie total de: 160.00 ciento sesenta metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 16.00 mts. colinda con calle sin número, al sur: 15.00 mts. colinda con lote 2, al oriente: 12.00 mts. colinda con calle sin número, y al poniente: 8.00 mts. colinda con límite de Colonia, lo que reclama argumentando entre otras cosas que: con fecha 12 de mayo del año 2004, celebró contrato de compra venta privado con la señora ESPERANZA JIMENEZ AMADOR, respecto del bien inmueble ubicado en lote 01, manzana 17, Colonia Cuarta Sección del Arenal, sección D, Delegación Ixtacalco, en México, Distrito Federal, asimismo señala que las partes pactaron como precio de la compraventa del bien inmueble la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que el suscrito pago en su totalidad a la hoy demandada, manifestando que la hoy demandada estaba facultada para venderle el bien inmueble, ya que la misma era la legítima propietaria del bien inmueble, tal como lo acredita con la copia de constancia de Libro expedido por el Registro Público de la Propiedad y con el contrato de compraventa notarial del bien inmueble debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad, asimismo, manifiesta que en fecha doce de mayo de 2004, la señora ESPERANZA JIMENEZ AMADOR, le hizo entrega de la posesión física del bien inmueble objeto del presente juicio, manifestando

la actora que se ve en la necesidad de demandar a la señora ESPERANZA JIMENEZ AMADOR, la firma y otorgamiento de escritura del bien inmueble, en virtud de que la misma se comprometió a firmar la escritura ante Notario Público y es el caso que no ha cumplido e inclusive ya no la encuentra, argumentando que la ha pagado con dinero de su peculio el predio y agua que ha generado el bien inmueble desde que lo adquirió hasta la fecha actual. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 29 de noviembre de 2011.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

64-B1.-26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. ISAAC NUÑEZ CISNEROS.

Se hace de su conocimiento que NANCY REYES DE LA CRUZ, en el expediente 848/2011, relativo al Juicio de Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar de Pensión Alimenticia, iniciado en fecha nueve de junio del dos mil once, promueve en su contra las siguientes prestaciones: a) La cancelación de la pensión alimenticia que viene proporcionando mi poderdante al demandado, decretado por el Juez Primero Familiar de Texcoco, en los autos del expediente 1430/99, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en mi contra por la señora SILVIA CISNEROS ALFARO, por las razones y hechos que expondré en la presente demanda y como se justificará durante el proceso del presente juicio, b) Como consecuencia de lo anterior, se giren atentos oficios a las fuentes de trabajo de mi poderdante para instrumentar la cancelación de la pensión alimenticia que recibe el demandado, c) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, de conformidad con el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Por lo que el Juez del conocimiento dio entrada a la demanda y por desconocer su domicilio actual, por auto de fecha trece de enero de dos mil doce, ordenó su emplazamiento por edictos, haciéndose saber a C. ISAAC NUÑEZ CISNEROS, que cuenta con el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo prevengase al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar donde se ubica éste Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor

circulación en esta Ciudad de Texcoco, y el Boletín Judicial del Estado de México.- Texcoco de Mora, México, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Reyes Gama.-Rúbrica.

65-B1.-26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 228/2005.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, Exp. N° 228/2005, promovido por GUILLÉN MANDUJANO LUIS vs. RAYMUNDO GARCIA PEREZ y OTRO, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, ordenó por auto de fecha veintinueve de agosto, por audiencia de fecha 20 de octubre y por auto de veintinueve de noviembre todos del año en curso, que se señalen las diez horas del día veinte de febrero del año dos mil once para el remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado, ubicado en: calle Valle de México número 80, departamento B, manzana 45, lote 30, sección B, Colonia Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Día" de esta Ciudad, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días, sirviendo de base para el remate la suma de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

México, D. F. noviembre 30 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

104-A1.-26 enero y 8 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 05/2012, ALVARO MELENDEZ QUEZADA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), solicitando las prestaciones siguientes: 1.- La declaración de que el suscrito por reunir los requisitos legales para ello, se a convertido en propietario del inmueble denominado "Santiaguito", ubicado en el pueblo de Santa María Ajoloapan, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 88.43 metros linda con Gabriela Meléndez Quezada, al sur: 117.40 metros linda con Felipe Tenorio, al oriente: 53.50 metros linda con camino sin nombre, al poniente: 46.80 metros linda con Gonzalo López Aldana. Haciendo una superficie aproximada de 4,807.70 metros cuadrados. Pretensión que sustenta con el contrato privado de compraventa, celebrado en fecha ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), celebrado con el señor BERNABE MELENDEZ LOPEZ, desde la fecha de celebración del contrato antes mencionado, he poseído el inmueble sin interrupción alguna y mi posesión respecto del inmueble que antecede ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, admitiéndose a trámite la presente Información de Dominio, por auto del día nueve de enero del año dos mil doce, ordenándose por auto de la misma fecha publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación. Se expide los presentes el día trece de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

320.-26 y 31 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1667/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por ELEAZAR DAVID MENDOZA SERRANO, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la población de San José Deguedo, Municipio de Soyaniquilpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 444.20 metros y linda con camino vecinal, al sur: 4.20, 312.00 y 300.00 metros y linda con señor Onésimo Cruz, Juan Lagunas y David Aguilar Uribe, al oriente: 165.00 y 384.00 metros y linda con señora Aurelia Ramírez, Crisóforo Alcántara, Juan Arteaga y David Aguilar Uribe y al poniente: 542.80 metros y linda con camino vecinal, con una superficie de (285,115.86 m2.) en tal virtud, mediante proveído de fecha dieciséis de diciembre de dos mil once, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a nueve de enero de dos mil doce.-Auto de fecha dieciséis de diciembre de 2011.-Primer Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

323.-26 y 31 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

CANDIDA GARCIA RODRIGUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 956/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un terreno ubicado en Avenida Venustiano Carranza sin número específico de identificación, Barrio San Lorenzo, San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 62.00 metros con el señor Leonardo Hernández Godínez, al sur: 56.00 metros con la señora Lucrecia Modesto Valdez, al oriente: 25.25 metros con Avenida Venustiano Carranza, al poniente: 17.20 metros con el señor Francisco Venegas Juárez (actualmente Francisco Lamberto Venegas Villareal), teniendo una superficie de 1,251.98 metros cuadrados y 48.00 metros de construcción.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil doce (2012).-Validación del edicto acuerdo de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil doce (2012).-Funcionario, Licenciado Carlos Esteva Alvarado, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

318.-26 y 31 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1491/2011, GABRIELA MELENDEZ QUEZADA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Santiaguillo", ubicado dentro del pueblo de Santa María Ajolapan, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al sur: 86.43 metros linda con Alvaro Meléndez Quezada, al oriente: 122.00 metros linda con camino sin nombre, al poniente: 89.70 metros linda con Juana López López, con una superficie aproximada de 3,957.79 metros cuadrados al tenor de los siguientes hechos: Que en fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve, celebró contrato de compra venta como adquirente con el

señor BERNABE MELENDEZ LOPEZ, como vendedor, que sobre el multicitado predio ejerce en forma material e inmediata su posesión desde el seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve lo que jurídicamente la legítima para acudir a este Juzgado, y para efectos de citación a sus colindantes, cuyos domicilios se encuentran identificados, al sur: el señor Alvaro Meléndez Quezada, al poniente: Juana López López, así como a la Autoridad Municipal, solicitando que en el momento procesal oportuno se reciba la información testimonial a cargo de LORENZO FLORES GARCIA, PAZ CHAVEZ GONZALEZ y VIRGINIA MENDOZA HERNANDEZ, mediante proveído dictado en fecha dos de diciembre del dos mil once, se admitieron las presentes diligencias, ordenándose la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria, se expiden los presentes el día doce de diciembre del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

319.-26 y 31 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1616/2011, SEBASTIAN ENCISO ESPINOSA, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, solicitando las prestaciones siguientes: 1.- Se dicte la resolución que declare que es legítimo propietario del predio ubicado en Avenida 16 de Septiembre, sin número específico de identificación, en el pueblo de San Pedro Pozohuacán, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, dicho terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.45 metros y linda anteriormente con terreno del pueblo de Santa María hoy calle Lindero, al sur: 14.65 metros y linda con Avenida 16 de Septiembre, al oriente: 92.50 metros y linda anteriormente con Emeterio Enciso Rivero, actualmente con Gustavo Enciso Espinosa, al poniente: 92.50 metros y linda anteriormente con Pedro León, actualmente con Raúl León Enciso, Delia León Enciso y Alfredo León Enciso, haciendo una superficie total aproximada de 1,300.00 metros cuadrados. 2.- En consecuencia de la prestación anterior la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, a favor del suscrito, pretensión que sustenta con el contrato de compra venta, celebrado el día treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro con el C. VICTOR ENCISO PALOMARES en su carácter de vendedor y el C. SEBASTIAN ENCISO ESPINOSA en su carácter de comprador, inmueble del cual el suscrito ha poseído desde la fecha de celebración del contrato, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario. Admittiéndose la demanda por auto del día once de enero del año dos mil doce, ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes a los dieciocho días de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Adriana Barcenas Reynoso.-Rúbrica.

321.-26 y 31 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1615/2011, MARIANO LOPEZ TENORIO, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), solicitando las prestaciones siguientes: 1.- La declaración de que el suscrito por reunir los requisitos legales para ello, se a convertido en propietario del inmueble denominado "Olivo", ubicado en San Pedro Pozohuacán, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.90 metros linda con Argelia López Urbina, al sur: 36.60 metros linda con Mariano López Tenorio, al este: 40.75 metros linda con Daniel Hernández,

al oeste: 56.80 metros linda con Martín López Hernández. Haciendo una superficie aproximada de 1,534.00 metros cuadrados. Pretensión que sustenta con el contrato privado de compraventa, celebrado en fecha veinte de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), celebrado con la señora IRMA LOPEZ URBINA, desde la fecha de celebración del contrato antes mencionado, he poseído el inmueble sin interrupción alguna y mi posesión respecto del inmueble que antecede ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueño. así como de buena fe, admitiéndose a trámite la presente Información de Dominio, por auto del día veintiuno de diciembre del año dos mil once, ordenándose por auto de la misma fecha publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación. Se expide los presentes el día doce de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

322.-26 y 31 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 172/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROLANDO DURAN DE JESUS y JORGE GONZALEZ LOPEZ en contra de HECTOR CEVALLOS VAZQUEZ y la empresa ACARREOS, TERRACERIAS y MAQUINARIA DE TOLUCA, S.A. DE C.V., por auto de nueve de enero de dos mil doce, se señaló las doce horas del día ocho de febrero del año dos mil doce, para que tenga verificativo la séptima almoneda de remate, sobre el cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble embargado en el presente asunto, consistente en predio de forma irregular cuyas medidas y colindancias son: empezando por el norte y en sentido de las manecillas del reloj, línea de 98.00 metros con Sabas Rubí, al sureste: línea curva de 303.50 metros con río, al sureste: línea 137.00 metros con propiedad particular, al oeste: línea de 36.60 metros con carretera a Tlacotepec, al noroeste: 159.75 metros con Miguel Jimenez, al sureste: 13.00 metros con Miguel Jiménez, al noreste: 72.75 metros con Miguel Jiménez, al noroeste: 86.60 metros con Sabas Rubí, y finalmente 40.00 metros con Sabas Rubí, con una superficie de 21,404.63 m2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida 605-2120, a fojas 102, del volumen 335, libro primero, sección primera de fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres a nombre de HECTOR CEBALLOS VAZQUEZ, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$884,317.54 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE 54/100 M.N.), derivada del correspondiente descuento del diez por ciento al valor que se fijó en la sexta almoneda, monto que corresponde como ya se dijo al cincuenta por ciento del valor total del bien inmueble siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor aludido, debiéndose publicar el edicto correspondiente por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO Periódico Oficial en la inteligencia que tendrá que mediar un término no menor de siete días entre dicha publicación y la almoneda fijada en líneas anteriores, convocándose a postores. Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil doce.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha nueve de enero de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

328.-26 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA vs RAUL ALCARAZ REYNOSO y MARIA ANTONIA BERMUDEZ RIVAS DE ALCARAZ, expediente número 776/07, al C. Juez

Trigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, ODILON CENTENO RENDON, ordenó por auto de fecha veintiocho de octubre y veintidós de noviembre del año dos mil once, lo siguiente. Procédase al remate en primera almoneda del inmueble hipotecado en autos, materia del presente juicio, ubicado en vivienda identificada como la unidad "O" del condominio conocido como Capistrano, edificado en el lote número 2 de la manzana 11 del conjunto habitacional Urbano de tipo interés social denominado Villa del Real Segunda Sección, ubicado en camino a San Pablo sin número, carretera Federal México-Pachuca, en San Francisco Cuautlilixca, Municipio de Tecámac, Estado de México, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico La Crónica de Hoy, de esta Ciudad, sirviendo como base para el remate la suma de \$351,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se convocan postores. Y para que tenga lugar el remate en primera almoneda del inmueble hipotecado, se señalan las diez horas del día diecisiete de febrero del año dos mil doce.

Para publicarse por dos veces de tres en tres días.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

326.-26 enero y 7 febrero

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

IRMA SUAREZ ALCÁZAR, por su propio derecho, bajo el expediente número 027/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Hidalgo, número 204, en el Barrio de San Mateo Acuítlapilco, en el Municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 metros con Macaria Flores González, al sur: 12.00 metros con Macaria Flores González, al oriente: 33.00 metros con Macaria Flores González, al poniente: 33.85 metros con Avenida Hidalgo, con superficie total aproximada de 373.20 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil doce (2012).-Validación del edicto acuerdo de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil doce (2012). Funcionario Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

108-A1.-26 y 31 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EVANIVALDO ROMERO MORALES, promueve por su propio derecho, en el expediente 1335/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Prolongación Francisco I. Madero, sin número, San Martín Tepetlilpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.094 metros y colinda con Enrique Muñoz Ocaña, al sur: en 5.293 metros y colinda con paso de servidumbre, al oriente: en 37.044 metros y colinda con Petra Muñoz Noriega y Beatriz Anaya Muñoz, y al poniente: en 37 metros y colinda con calle Prolongación Francisco I. Madero, con una superficie total de 229 metros cuadrados. Asimismo, el Juez del conocimiento mediante

proveído de fecha veinte de diciembre de dos mil once, ordenó la publicación de la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, promovidas por PABLO BENJAMIN ACUÑA JUAREZ, respecto de la declaración judicial de que de poseedor se ha convertido en propietario del bien inmueble antes descrito, por lo que, publíquese las Diligencias de Información de Dominio en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos. Debiendo fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias. Se expiden a los dieciséis días del mes de enero de dos mil doce.-Doy fe.- Dieciséis de enero del dos mil doce.-Primer Secretario, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

108-A1.-26 y 31 enero.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

DEMANDADO: ROLANDO RAMSES GUTIERREZ SOLIS.
EXPEDIENTE: 962/2011.

Se hace de su conocimiento que en los autos del expediente 962/2011, JOSE MIGUEL ALVARADO GUZMAN, por su propio derecho, le demanda en la vía Ordinaria Civil, conjuntamente e indistintamente de los señores ROLANDO RAMSES GUTIERREZ SOLIS y OLIVIA SOLIS HERNANDEZ, la rescisión de contrato de arrendamiento, las siguientes prestaciones: I) La rescisión del contrato de arrendamiento celebrado el veintitrés de mayo de dos mil diez, respecto de la casa habitación ubicada en Hacienda Tulipanes, manzana 15, lote 29, condominio 216, vivienda 326 Matarrubias, Colonia Hacienda Cuautitlán, Municipio de Cuautitlán, Estado de México. II) Consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega del local materia del citado contrato de arrendamiento. III) El pago de las rentas correspondientes a los meses de diciembre de 2010, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2011, cada una por la cantidad de \$2,300.00 (DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que asciende la operación matemática correspondiente les reclamo la cantidad de \$14,100.00 (CATORCE MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). IV) A partir del mes de julio de 2011, el pago de las rentas que se sigan venciendo hasta que los demandados hagan entrega de la localidad arrendada, cada mensualidad a razón de \$2,300.00 (DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). V) El pago de la mensualidad de \$230.00 (DOSCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA NACIONAL), por concepto de interés moratorio pactado en la cláusula vigésima del contrato base de la acción, por cada mes de renta demandada, a partir de la fecha de vencimiento hasta que los demandados hagan pago. VI) El pago de gastos y costas del presente juicio. Por lo que en cumplimiento al auto de fecha trece de enero de dos mil doce, tomando en consideración que en autos ya obran los informes proporcionados por el Comisario de Seguridad Pública, Tránsito Municipal, Protección Civil y Bomberos de Cuautitlán, Estado de México, de donde se desprende que no fue posible localizar el domicilio del demandado ROLANDO RAMSES GUTIERREZ SOLIS en este juicio, atento a lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar al demandado ROLANDO RAMSES GUTIERREZ SOLIS, por medio de edictos los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación por apoderado o gestor que pueda representarlo y para que señale domicilio, dentro de la ubicación dentro del primer cuadro de este Juzgado, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Quedan mientras tanto en la Secretaría, las

copias de traslado a su disposición.-Doy fe.-Cuautitlán, México, veintitrés de enero del 2012.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Laura Amparo González Rendón.-Rúbrica.

107-A1.-26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 334/2009.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de SAUL LEON LEON y JOSEFINA SANTILLAN ALEJANDRE, con relación al expediente 334/2009, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de esta Capital, ordenó sacar remate en segunda almoneda, por lo que se dictó el auto dictado en audiencia de fecha diecisiete de noviembre y veinticuatro de agosto ambos del año dos mil once, respecto del bien inmueble hipotecado y ubicado en la vivienda izquierda "A" actualmente marcada con el número 15 "A", de la calle San Marcos, del condominio tipo cuadrúplex construido en el lote de terreno número 27, de la manzana 22, del Fraccionamiento "Lomas Boulevares", en el Municipio de Tlalneptantla, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 504,800.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS) resultante de la rebaja del veinte por ciento; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta deberá los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad antes citada, por medio de edictos, mismos que deberán de publicarse por dos veces, en los tableros de avisos, y en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, para lo cual se señaló las diez horas con treinta minutos del día veinte de febrero de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda pública atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el periódico "El Diario de México", Tesorería del Distrito Federal y en los tableros de avisos de este Juzgado, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a uno de diciembre del 2011.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Margarita Ramírez Hernández.-Rúbrica.

325.-26 enero y 8 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE No. 623/2007.

SECRETARIA DE ACUERDOS "A".

"SE CONVOCA A POSTORES".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO Y HOY SU CESIONARIA DESARROLLO INMOBILIARIO MERO, SOCIEDAD CIVIL en contra de ALIMENTOS CONGELADOS ESPECIALES S.A. DE C.V. y OTRO expediente número 623/2007, mediante proveídos de fechas veintinueve de noviembre y seis de diciembre del año dos mil once, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda y en pública subasta el bien inmueble hipotecado, ubicado en la nave industrial actualmente marcada con el número oficial 1578 Norte, de la vialidad Isidro Fabela, Parque Industrial Toluca, en Toluca, Estado de México, con superficie de 9,535.89 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, a la cantidad de \$ 27'500,000.00 (VEINTISIETE

MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$ 18'333.333.00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se convocan postores, debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$ 2'750.000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, apercibidos que no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores, y se señalan las diez horas del día veinte de febrero del año dos mil doce, para que tenga verificativo tal diligencia anunciada.

Para su publicación de edictos tanto en los tableros de avisos del Juzgado Quinto Civil del Distrito Federal, como en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico Diario de México y Boletín Judicial por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en los estrados del Juzgado Civil competente en Toluca, Estado de México, en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad, así como en la Receptoría de Rentas y GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en cualquier otro lugar que al efecto designe el Juez exhortado. México, D.F., a 06 de diciembre de 2011.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez.-Rúbrica.

327.-26 enero y 8 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 896/1999.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. (antes BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.) en contra de GILBERTO DAVID VEGA y ADRIANA RODRIGUEZ ORDOÑEZ, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, dictó unos autos que a la letra dicen:

México, Distrito Federal, a diecisiete de marzo de dos mil once.

A sus autos el escrito de cuenta, como lo pide el Apoderado de la actora promovente, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de agosto de dos mil diez, se tiene por aclarado que el periódico en el que se publicarán los puntos resolutivos de la sentencia definitiva en el Distrito Federal, es La Prensa, para los efectos legales a que haya lugar; se faculta al C. Juez exhortado en términos del referido auto. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a diecisiete de agosto de dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta, como lo pide el Apoderado de la parte actora, se aclara el auto de fecha cuatro de agosto de dos mil diez en la parte que dice "... Coacalco de Berriozábal, Estado de México...", debe decir "... Coacalco de Berriozábal. ...": Así mismo se aclara que el periódico en que se deben publicar los resolutivos de la sentencia definitiva es "La Prensa", para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a cuatro de agosto de dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta, como lo pide el Apoderado de la parte actora con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los puntos resolutivos de la sentencia definitiva en la Gaceta Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación de la Entidad; se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones de la actora para el cumplimiento a lo ordenado en este auto; y para que autorice la realización de los actos encaminados a diligenciar el exhorto; se conceden treinta días para la tramitación del exhorto asimismo elabórense los edictos como fue ordenado en el resolutivo octavo de la sentencia definitiva y pónganse a disposición de la actora para que trámite su publicación en el periódico mencionado en dicho resolutivo. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

Vistos, los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., antes BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. en contra de GILBERTO DAVID JIMENEZ VEGA y ADRIANA RODRIGUEZ ORDOÑEZ, expediente 896/99 a fin de dictar sentencia definitiva, y;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha sido procedente la vía especial hipotecaria intentada en donde la parte actora probó parcialmente su acción y los codemandados se constituyeron en rebeldía, en consecuencia.

SEGUNDO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción y parcialmente procedente la acción ejercitada por la actora condenando a los codemandados GILBERTO DAVID JIMENEZ VEGA y ADRIANA RODRIGUEZ ORDOÑEZ a pagar a BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX- ACCIVAL, S.A. DE C.V. antes BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. la cantidad de \$ 101,468.68 (CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N.) por concepto de suerte principal, lo que deberán hacer en el término de cinco días, contados a partir del siguiente en que la presente resolución cause ejecutoria o sea legalmente ejecutable.

TERCERO.- Se condena a los codemandados únicamente al pago de erogaciones no pagadas generadas desde el mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete hasta el día seis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, fecha en la que la actora dio por vencido anticipadamente el plazo para el pago del adeudo reconocido y a los intereses moratorios a partir del día siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, que es el día siguiente a la fecha del vencimiento del plazo concedido para el pago del adeudo, hasta el día en que se liquide totalmente el adeudo, los que serán cuantificados a juicio de peritos en ejecución de sentencia, de acuerdo a lo expuesto en el considerando VI de esta resolución.

CUARTO.- Se absuelve a los codemandados del pago de la prestación marcada en los incisos e) del escrito de demanda en el capítulo de prestaciones, en atención a lo expresado en el considerando VII de esta resolución.

QUINTO.- Se absuelve a los codemandados del pago de la prestación marcada en el inciso f) del escrito de demanda en el capítulo de prestaciones, en atención a lo expresado en el considerando VIII de esta resolución.

SEXTO.- En caso de que los codemandados no haga pago de las prestaciones a que fueron condenados dentro del término concedido, hágase trance y remate del bien hipotecado y con su producto pago a la parte actora.

SEPTIMO.- Se condena al demandado al pago de los gastos y costas generados en esta instancia.

OCTAVO.- Y toda vez que la parte demandada fue emplazada a juicio por edictos, con fundamento en lo que

establece el artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal los puntos resolutive de la sentencia deberán de notificarse por el Boletín Judicial y en el periódico "El Universal" por dos veces, de tres en tres días. Asimismo, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, por conducto de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del mismo Estado, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva mandar publicar dicha resolución en la Gaceta Oficial y en el periódico de mayor circulación de aquella Entidad.

NOVENO.- Notifíquese.

Así definitivamente Juzgando la resolución y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, Licenciado GILBERTO GOMEZ RUBIO, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado JUAN MANUEL SILVA DORANTES con quien actúa autoriza y da fe.-El C. Secretario "B" de Acuerdos, Lic. Juan Manuel Silva Dorantes.-Rúbrica.

316.-26 y 31 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 13/2012, CLAUDIA EDITH VELAZQUEZ HERNANDEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio, respecto del bien inmueble denominado "Zacualtitla", que se encuentra ubicado en calle privada, también conocida como Santa Ana, sin número específico, en el pueblo de Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecamac, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con una superficie de 535.50 metros cuadrados aproximadamente y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.50 metros linda con Valentín Hernández Baños; al sur: 25.50 metros linda con Ciro Hernández Ortiz; al oriente: 21.00 metros linda con calle privada; al poniente: 21.00 metros linda con antes Martín Enciso Tenorio, hoy Bruno Yáñez Ramírez. Al tenor de los siguientes hechos: A manera de llevar el debido orden en cuanto a los elementos justificados de lo solicitado anexa la siguiente documentación: A) Contrato de compra venta de fecha veinte de junio de dos mil uno, suscrito por el ocursoante y el vendedor PABLO VELAZQUEZ HERNANDEZ quien a su vez lo adquirió de MARCOS HERNANDEZ FEDERICO. B) Certificado de no inscripción; C) Boleta de pago y certificado de no adeudo predial. D) Plano descriptivo y de localización. E) Constancia del Comisariado Ejidal. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que sobre el predio citado ejerce en forma material e inmediata su posesión. Asimismo, mediante promoción número 651, el promovente exhibe certificado de no inscripción actualizado y manifiesta el nombre de los testigos al tenor del cual se desahogará la información testimonial y al efecto son los siguientes: MARIA DE LOURDES ROSALES RAMIREZ, TRINIDAD SANTILLAN HERNANDEZ y BRENDA CASTAÑEDA SANTILLAN. Finalmente, mediante proveído dictado en fecha dieciocho de enero de dos mil doce se tuvo por admitida su solicitud.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria, se expiden los presentes el día veintitrés de enero de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

317.-26 y 31 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Se hace saber al público en general que en el expediente número 8/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación judicial, promovido por ALFREDO GALVAN HERNANDEZ, en el Juzgado Quinto Civil de

Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, con residencia en Chimalhuacán, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en comento, y por auto del diez de enero del dos mil doce, se ordenó publicar un extracto de la solicitud inicial, que a la letra dice: "En fecha diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres, adquirió el promovente en propiedad la porción de terreno de común repartimiento del predio denominado "El Mirador de Villa Xochitenco", ubicado en calle Gardenia, manzana tres, lote treinta y cinco, Colonia El Mirador Villa Xochitenco", Chimalhuacán, México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 09.30 metros linda con lote 18; al sur: 09.30 metros linda con calle Gardenias; al oriente: 19.10 metros y linda con lote 36; y al poniente: 19.10 metros y linda con lote 34, con una superficie de 176 metros cuadrados, con contrato de compraventa celebrado con RAUL JIMENEZ ARRIETA, que lo viene poseyendo desde la fecha en que lo compró en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, exhibiendo los documentos que consideró pertinentes.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, dado en Chimalhuacán, México, a los dieciocho días de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 10 de enero de 2012.-Primer Secretario, Lic. Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

61-B1.-26 y 31 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que ROCIO ALEJANDRA FRAGOSO PEREZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, en el expediente número 1208/2011, la inmatriculación judicial mediante información de dominio, mediante resolución judicial del terreno de mi propiedad denominado Los Charcos, que se encuentra ubicado en calle Torresco s/n, de la Colonia Santo Tomás Chiconautla de este Municipio de Ecatepec de Morelos, México.

Fundándose en los siguientes hechos: Desde hace más de quince años estoy en posesión como propietaria ininterrumpidamente del terreno que se conoce como Los Charcos, que se encuentra ubicado en calle Torresco s/n, de la Colonia Santo Tomás Chiconautla de este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 3,202.23 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 107.35 metros con calle de Subestación Eléctrica de la Colonia Santo Tomás Chiconautla en este Municipio de Ecatepec de Morelos, México y del cual solicito desde este momento se realice la notificación de Ley al C. Representante Legal de Comisión Federal de Electricidad mismo que tiene su domicilio en Río Guadalupe número 54, de la Colonia San Pedro el Chico de la Delegación Gustavo A. Madero en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que solicito se sirva girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil competente en México Distrito Federal, para hacerle saber de las presentes diligencias y para todos los efectos legales a que haya lugar; al sureste: 86.66 metros con calle Torresco por lo cual solicito se sirva realizar la correspondiente notificación al C. Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México mismo que tiene su domicilio en Avenida Juárez s/n, planta alta dentro del Palacio Municipal de este Municipio de Ecatepec de Morelos, México, para hacerle saber de las presentes diligencias y para todos los efectos legales a que haya lugar; al suroeste: 79.42 metros con calle Toribio Fernández por lo cual solicito se sirva realizar la correspondiente notificación al C. Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, mismo que tiene su domicilio en Avenida Juárez

s/n, planta alta dentro del Palacio Municipal de este Municipio de Ecatepec de Morelos, México, para hacerle saber de las presentes diligencias y para todos los efectos legales a que haya lugar. Esta declaración la hago bajo protesta de decir verdad. Mi posesión del lote de terreno motivo del presente asunto se deriva de la transmisión que me hizo el señor CELESTINO FRAGOSO MARTINEZ según consta en el contrato privado de compraventa de fecha 05 de mayo de 1994 que acompaño al presente escrito y que constituye un título fehaciente de que lo he venido poseyendo de un periodo ininterrumpidamente desde hace más de quince años y anteriores a esta solicitud. El terreno aludido se encuentra debidamente registrado físicamente en la Tesorería Municipal del lugar de ubicación del mismo inmueble y bajo el número de clave catastral 0941276426000000 y se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial tal y como lo acredito con la certificación de pago de impuesto predial con número de folio 4264/2011 de fecha 10 de octubre del presente año dos mil once y recibo oficial número M527359 de fecha 28 de febrero del año que transcurre 2011 con fe de erratas al reverso de dicho recibo de fecha 07 de octubre del 2011 y que anexamos al presente escrito en original expedidos por el H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, México a favor de la suscrita. El terreno materia del presente asunto no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos, México tal y como lo acredito con el certificado de no inscripción expedido por esa dependencia de fecha de expedición 15 de noviembre del año en curso y que se anexa al presente escrito. Asimismo exhibo el plano descriptivo y de localización respecto del inmueble de mi propiedad motivo del presente asunto donde esta plenamente identificado, elaborado por el Arquitecto Fernando Ortega González Perito RT-17 13, perito responsable de obra privada con cédula profesional número 6568669. Asimismo anexo la constancia ejidal expedida por el Comisariado Ejidal de Santo Tomás Chiconautla de este Municipio de Ecatepec de Morelos, México de fecha 20 de octubre del año que transcurre dos mil once de donde se desprende que el predio de mi propiedad no se encuentra dentro del ejido de Santo Tomás Chiconautla de este Municipio de Ecatepec de Morelos, México y ni afecta patrimonio municipal.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, once de enero del año dos mil doce.-Validación: Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha cinco de enero de dos mil doce.-Autoriza: La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

61-B1.-26 y 31 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLÁN E D I C T O

En el expediente marcado con el número 645/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), se emplaza a BARTOLO CORREA BARRIOS.

JUAN CARLOS CORREA MEDINA, promueve en contra de BARTOLO CORREA BARRIOS, de quien demandó las siguientes prestaciones: A) La declaración que ha consumado en mi favor la prescripción positiva (usucapión) del inmueble ubicado en Avenida López Portillo, lote 8, manzana 13, zona 2, perteneciente al Ex Ejido de San Francisco Chilpan Il, en el Municipio de Tultitlán, del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 58.00 m con lote 3; al sureste: 27.70 m con lote 4; al suroeste: 55.40 m con lote 7; al noroeste: 28.08 m con Avenida López Portillo, con una superficie total de 1,550.00 m², de quien reclamo. B) La cancelación de la inscripción de

propiedad de dicho inmueble que obra a favor del C. BARTOLO CORREA BARRIOS y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en el libro primero, sección primera, bajo la partida número 305, del volumen 390, de fecha 25 de agosto de 1997, agregando el certificado de inscripción en el cual aparece el nombre de la persona demandada, mismo que fue expedido por el C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México. C) La inscripción en mi favor en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en esta Ciudad de la sentencia que se dicte y que se declare que me he convertido en propietario del inmueble indicado en la presente, marcada con el inciso A), por la razón de que se ha consumado en mi favor la prescripción positiva (usucapión) del mismo. D) El pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio.

Toda vez que el actor manifestó desconocer el domicilio actual del demandado BARTOLO CORREA BARRIOS, ya que el último domicilio del que tuvo conocimiento es el del inmueble que pretende usucapir, se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a BARTOLO CORREA BARRIOS, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y al periódico Toluca a 8 Columnas periódico que circula de igual forma, como El Sol de Toluca, haciéndosele saber que deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndolo que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Pronunciado en Cuautitlán, México, a dieciséis de enero de dos mil doce.-Se emite en cumplimiento al auto de veinte de diciembre de dos mil once, firmando el Licenciado Alfredo López García.-Segundo Secretario Judicial.-Rúbrica.

62-B1.-26 enero, 7 y 16 febrero.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 157385/1321/2011, EL C. DANIEL MALDONADO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en el poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, localizado entre la Avenida José López Portillo y la calle Independencia número 103, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: mide 73.53 m (setenta y tres metros con cincuenta y tres centímetros) y lo deslinda la Avenida José López Portillo, al sur: mide 57.20 m (cincuenta y siete metros con veinte centímetros) y lo deslinda el Fraccionamiento denominado Residencial Los Tulipanes, al oriente: mide 46.20 m (cuarenta y seis metros con veinte centímetros) y lo deslinda la calle Independencia. Con una superficie aproximada de 1,321.31 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 15 de diciembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

331.-26, 31 enero y 3 febrero.

LINEAS EJECUTIVAS DE TRANSPORTACION Y SERVICIOS AEREOS LETSA, S.A. DE C.V.

AVISO

Con fundamento en el artículo 9º. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 16 de diciembre de 2011, se acordó reducir el capital social de la Sociedad en su parte fija mediante la cancelación de 8,100 acciones ordinarias de la porción fija del capital social, con valor nominativo de \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, con lo que el capital fijo queda representado por 2,500 acciones con valor nominal de \$ 1,000.00 cada una.

Sirva el presente aviso para otorgar el derecho a los acreedores de oponerse a dicha reducción de capital, como lo dispone el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que se publica este aviso en la Gaceta del Gobierno por tres veces con intervalos de 10 días.

Toluca, Estado de México a 16 de Enero de 2012.

Administrador Único
JOSE DE JESUS RAMIREZ LEPE
(RUBRICA).

324.-26 enero, 10 y 24 febrero.

ADVANCED PRODUCTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad denominada Advanced Products de México, S.A. de C.V., para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el domicilio ubicado en Alexander Von Humboldt No. 8-201, Col. Lomas Verdes, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53120, el día 14 de Febrero de 2012, a las 09:00 hrs., para discutir y votar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Informe del Consejo de Administración de la Sociedad que incluye la situación financiera de la Sociedad del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2011, en los términos del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y resolución sobre el mismo, previo informe del Comisario.
- II. Nombramiento y, en su caso, revocación, elección o reelección de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, Secretario y Comisario de la Sociedad.
- III. Emolumentos a los miembros del Consejo de Administración, Secretario y Comisario.
- IV. Asuntos relacionados con los puntos anteriores.

Se hace constar que se encuentra a disposición de los accionistas, en el domicilio social antes señalado, el informe rendido por el Consejo de Administración de la Sociedad, en los mismos términos del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, acerca de las operaciones realizadas y los resultados obtenidos por la Sociedad durante el ejercicio social del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2011; los Estados Financieros de la Sociedad, mismos que reflejan los resultados del ejercicio social antes señalado y el informe del Comisario respecto a los mismos.

Naucalpan, Estado de México, a 23 de enero de 2012.

C.P. José Luis Trejo Bonilla
Comisario de la Sociedad
Advanced Products de México, S.A. de C.V.
(Rúbrica).

105-A1.-26 enero.

MEDSTAR DISTRIBUTION GROUP, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en el artículo décimo y demás aplicables de los estatutos sociales de Medstar Distribution Group, S.A. de C.V., y artículos 183, 186, 187 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Medstar Distribution Group, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el próximo 20 de febrero de 2012 a las 11:00 horas en primera convocatoria, en el domicilio ubicado en Boulevard Toluca No. 128, Colonia San Andrés Atoto, Código Postal 53500, Naucalpan, Estado de México, bajo el siguiente:

Orden del Día

- I. Terminación del Convenio de Accionistas de 22 de Febrero de 2008.
- II. Reconocimiento de Pérdidas en el Capital Contable al 31 de Diciembre de 2010.
- III. Autorización para la contratación de Crédito.
- IV. Acuerdos Complementarios relacionados con la contratación del Crédito.
- V. Asuntos Generales.

En caso de no reunirse el quórum necesario en términos de los estatutos sociales, para que tenga verificativo la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, se convoca a los accionistas de Medstar Distribution Group, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria para el próximo 27 de febrero de 2012 a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio y bajo el orden del día antes precisados.

Los informes y documentación materia de deliberación en la referida Asamblea General Ordinaria se encuentran a disposición de los accionistas en el referido domicilio social.

Naucalpan, Estado de México, a 20 de enero de 2012.

Alejandro Barky Ascher
Presidente del Consejo de Administración
Medstar Distribution Group, S.A. de C.V.
(Rúbrica).

105-A1.-26 enero.

ARTE JUGUETES Y SOL S.A. DE C.V.

LIQUIDACION ARJUSO 1

Con fecha 20 de mayo de 2011 se llevo a cabo la junta de socios de la empresa:

Arte Juguetes y Sol S.A. de C.V.

En la cual y de común acuerdo se tomo la decisión de liquidar la empresa por Así convenir.

Con fecha 10 de junio de 2011 y acta notarial 51680, volumen 1200, folio 064, expediente 1304/11/D/THR se registro ante la notario Lic. Liliana Castañeda Salinas, titular Notaría Pública No. 33 del Estado de México; Protocolizando el acta correspondiente, definiéndose como liquidador al

Ing. Juan Miguel Suárez Bravo

Para proceder con la distribución correspondiente, según la Ley General de Sociedades de Mercantiles, artículo 240.

Se publica el presente para los fines necesarios

Ing. Juan Miguel Suárez Bravo
Liquidador
(Rúbrica).

105-A1.-26 enero.

PUBLICIDAD EXTERIOR TERRESTRE S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

ACTIVO	50.000.00
TOTAL DE ACTIVO	50.000.00
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50.000.00
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	50.000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	50.000.00

Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx., a 31 de diciembre de 2010.

Liquid.: C. Angel García Castillo
(Rúbrica).

106-A1.-26 enero, 7 y 17 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO DEL TRABAJO LOCAL
EN GRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Toluca de Lerdo, Estado de México a 10 de enero del año 2012.

EXPEDIENTE:
PROCEDIMIENTO:
No. DE OFICIO:
ASUNTO:CI/SGG-SVTB/OF/165/2011
ACTUACION DE OFICIO
202040801-027/2012
GARANTÍA DE AUDIENCIAC. ANA INES CHAPARRO GONZALEZ
SERVIDOR PUBLICO ADSCRITA A LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 fracción IV, 41, 42, 43, 53 y 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; así como los oficios números 210A00000/274/2011 y 210A00000/271/2011 de fechas dieciocho de octubre y cuatro de noviembre del año dos mil once, respectivamente suscritos y signados por el Secretario de la Contraloría, en relación con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo 001/2011 del Secretario de Seguridad Ciudadana, para el Ejercicio Transitorio de la Atribuciones en Materia de Actos y Procedimientos de Adjudicación, Obra Pública y Administración de Recursos Humanos, Materiales y Financieros, así como de Control, Evaluación de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Resarcitorios, Sanciones Disciplinarias y el Procedimiento para aplicar las mismas, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno el cuatro de noviembre del año dos mil once; en cumplimiento al acuerdo del día de la fecha, en el expediente al rubro indicado, se solicita su comparecencia el próximo día **nueve de febrero del año dos mil doce, a las 11:00 horas**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en **Avenida Constituyentes número 808 Poniente, Colonia la Merced en esta Ciudad de Toluca, México**, a efecto de desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo iniciado en su contra.

El motivo del procedimiento por el cual se le cita, es como consecuencia del desempeño de su empleo, cargo o comisión como servidor público adscrito a la Dirección General de Protección Civil.

La presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye se hace consistir en:

Que con motivo de que usted recibió el Área de Servicios Generales de la Delegación Administrativa de la Dirección General de Protección Civil, en fecha cinco de julio del año dos mil once, el Acta de Entrega y Recepción se encontraba bajo su custodia y cuidado, no obstante usted como Secretaria "E", adscrita a la referida Dirección General omitió custodiar y cuidar el citado documento, impidiendo la destrucción de éste, ello en razón de que siendo aproximadamente las diez horas del seis de julio del año dos mil once, usted ingresó a la oficina de la C. Guillermina Alarcón Calderón, servidor público adscrita al Área de Recursos Humanos de dicha Unidad Administrativa, refiriéndole que el acta de Entrega y Recepción del Área de Servicios Generales de la Delegación Administrativa de fecha cinco de julio del año dos mil once, contaba con errores en el domicilio y que faltaba agregar material, rompiendo en ese momento el documento y entregándosela a la referida servidor público. Situación que mediante acta instrumentada en fecha seis de julio del año dos mil once usted aceptó, al señalar lo siguiente: "Rompi el Acta sin dolo".

Consecuentemente, dicha conducta hace presumir el incumplimiento a la obligación de carácter general contenida en la fracción V del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, dispositivos legales que a la letra señalan:

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

V. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, **conservar bajo su cuidado** o a la cual tenga acceso, **impidiendo** o evitando el uso, la sustracción, **destrucción**, ocultamiento o inutilización indebidas **de aquellas**;

La Presunta irregularidad administrativa se desprende de los siguientes medios de convicción: **1.-** Acta Administrativa de fecha primero de septiembre del año dos mil once. **2.-** Acta Administrativa de fecha seis de julio del año dos mil once. **3.-** Copias constadas del Acta Administrativa que formaliza el acto de Entrega y Recepción del Área de Servicios Generales de la Delegación Administrativa de la Dirección General de Protección Civil. **4.-** Acta de declaración de la C. Guillermina Alarcón Calderón, de fecha doce de septiembre del año dos mil once. **5.-** Acta de declaración de la C. María Guadalupe Bernal Castillo de fecha doce de septiembre del año dos mil doce. **6.-** Expediente listado al rubro.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se le atribuyen, se le comunica que el expediente señalado al rubro se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas de la Subcontraloría Valle de Toluca B de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, con el objeto de que prepare su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo se le informa que tiene derecho a ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga por sí o por medio de defensor, apercibida que en caso de no comparecer en el día y hora señalados se tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha la garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos en mención. En la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía, así como contar con su puntual asistencia.

A T E N T A M E N T E
SERVIDOR PUBLICO DESIGNADO POR
EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA

L.A.E. JOEL GERMAN MARTINEZ GONZALEZ
(RUBRICA).